



Comisión Antidopaje

CONTROL ANTIDOPAJE – NORMATIVA 2010

Todos los años la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (CSD), publica mediante Resolución la “**Lista de sustancias y métodos prohibidos en el Deporte**”, que siempre presenta variaciones respecto al año anterior. La actualmente vigente Resolución de 18 de diciembre de 2009, viene publicada en el BOE nº 310 de 25 de diciembre de 2009. Dicha lista es la misma que la de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y que sigue igualmente la Federación Internacional de Gimnasia (FIG).

Esta Resolución es de aplicación a los procedimientos de control de dopaje en el deporte que se realicen en las competiciones oficiales de ámbito estatal o, fuera de ellas, a los deportistas con licencia para participar en dichas competiciones.

Es muy importante que cualquier gimnasta que precise tomar una medicación, sea conocedor de la misma y que advierta a su médico, que como tal, en cualquier momento (tanto en competición como fuera de competición) puede ser requerido para someterse a un control antidopaje.

El médico deberá tener en cuenta esta circunstancia para adecuar el tratamiento necesario a la patología que presente el gimnasta; en caso de que el mismo contenga alguna sustancia incluida en la mencionada Lista de sustancias prohibidas, debe prescribir un tratamiento alternativo que solucione las necesidades del deportista. Si lo anterior no fuera posible, debe solicitar una “**Autorización de Uso Terapéutico**” (AUT) al CAUT (Comité de Autorizaciones para el Uso Terapéutico) del Consejo Superior de Deportes, en las condiciones que regula la legislación.

La solicitud debe ser remitida por el propio deportista al CAUT, de forma confidencial y mediante procedimiento que deje constancia de su recepción, al menos 30 días hábiles antes de participar en una competición ó antes de iniciar un tratamiento, salvo en casos de urgencia que deberá ser debidamente justificada ante el CAUT.

La solicitud debe ser cumplimentada por el deportista en colaboración con su médico. En caso de ser concedida la AUT, se recibirá un certificado que deberá presentarlo, siempre que se le requiera para un control antidopaje en ó fuera de competición.

Las solicitudes de una AUT son específicas para cada persona, en función de sus circunstancias individuales y tienen una duración determinada.

Además todas las AUT abreviadas concedidas con anterioridad han caducado el 31/12/2009.

En 2009 se introdujo un nuevo procedimiento denominado “**Declaración de Uso**”. Este procedimiento estaba estrictamente limitado a los glucocorticoides utilizados por vía no sistémica, es decir a las inyecciones intraarticulares, periarticulares, peritendinosas, epidurales, intradérmicas y la vía inhalatoria.

Para las sustancias mencionadas (corticoides por esas vías), el deportista sólo deberá comunicar su utilización vía fax al CAUT, mencionando el diagnóstico, la sustancia con su dosis y el médico prescriptor.

Además el deportista deberá declarar el uso de esta sustancia en el momento del control antidopaje, para que el médico, deje constancia en el formulario de recogida de muestras.



Novedad en 2010:

- En el apartado S3 (Beta-2 Agonistas) de la Lista de sustancias prohibidas en todo momento (en competición y fuera de competición), se contempla también la **Declaración de Uso para el salbutamol (cantidad max de 1600 microgramos en 24h) y el salmeterol utilizados por vía inhalatoria**. El resto de Beta-2Agonistas están prohibidos.

Importante: No olvidar que todas las Declaraciones de Uso deben figurar en el formulario de recogida de muestras del control.

- Otra novedad muy importante, es que la **Pseudoefedrina** se ha reintroducido en la Lista de sustancias prohibidas. Recordamos que dicha sustancia, se encuentra en diferentes medicamentos de frecuente uso como descongestionantes nasales, antigripales, antitusivos, etc.

Los formularios para la solicitud de una AUT y las Declaraciones de Uso, tanto para el deportista como para el médico, se pueden encontrar en la página web del Consejo Superior de Deportes (CSD):

<http://www.csd.gob.es/csd/tramites/Autorizaciones,LicenciasyDeclaraciones>

La información y los formularios deben remitirse al Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico (CAUT), del Consejo Superior de Deportes, en la siguiente dirección:

Comité de Autorización de Uso Terapéutico (CAUT)
Consejo Superior de Deportes
C/ Martín Fierro, s/n.
28040 MADRID
O al Fax: 915890519

A partir del pasado 14 de diciembre (fecha de su publicación en el BOE), existe la posibilidad de realizar, mediante tramite telemático, la solicitud de una AUT al CAUT de las sustancias incluidas en la lista vigente de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

La vía de acceso a este trámite es www.csd.gob.es, apartado Oficina Virtual, subapartado Autorizaciones, Licencias y Declaraciones.

Hay un formulario de "Declaración medica para Autorizaciones Terapéuticas y Declaraciones de Uso" a rellenar por el médico y dos para el deportista, uno para la "Declaración de Uso" y otro para la solicitud de "Autorizaciones de Uso Terapéutico".

Todas las AUT concedidas tienen fecha de caducidad y para renovarlas, hay que hacer nueva solicitud.

En caso de tomar alguna sustancia o utilizar alguno de los métodos incluidos en la Lista de prohibidos, aunque esté justificado su uso, si no se ha hecho con la anterioridad mencionada la solicitud de AUT, puede incurrir en caso de control antidopaje, en un resultado adverso (positivo) y verse implicado en un proceso disciplinario.



En resumen, la Normativa actual es la siguiente:

- 1.- La **Lista** de sustancias y métodos prohibidos vigente a partir del 1 de enero de 2010 esta publicada en el BOE nº 310 de 25 de diciembre de 2009 y en las paginas web del CSD y de la RFEG.
- 2.- Cuando un gimnasta precise tomar una medicación que contenga una sustancia ó método incluido en la Lista, para tratar una enfermedad, dicho gimnasta debe solicitar una **AUT**, al Comité de Autorizaciones para el Uso Terapéutico(CAUT) del Consejo Superior de Deportes(CSD), siguiendo los requisitos y plazos establecidos, cumplimentando debidamente el formulario.
- 3.- En caso de necesidad de utilizar corticoides por vía no sistémica (intraarticular, periarticular, peritendinosa, peridural, intradérmica ó por inhalación), comunicar de inmediato su uso ("**Declaración de Uso**") al CAUT y en caso de control antidopaje al médico responsable del control, para que deje constancia .
- 4.- Lo mismo ("**Declaración de Uso**"), en caso de utilizar Salbutamol (cantidad max. 1600microgramos en 24h) y Salmeterol por vía inhalatoria (Beta-2Agonistas). El resto de Beta-2Agonistas, están prohibidos y su utilización precisa de una AUT

Desde la Comisión Antidopaje queremos transmitir esta información, con la finalidad de alertar a todos nuestros deportistas sobre los riesgos derivados de la ingesta de sustancias o la utilización de métodos prohibidos, porque todo individuo es responsable de la detección de una sustancia prohibida en su muestra biológica, se haya utilizado ó no intencionadamente.

Es por tanto, responsabilidad personal comprobar regularmente la Lista de sustancias prohibidas, e informar al médico de que, como deportista, se está obligado a respetar las normas antidopaje. Recordamos que el uso de cualquier fármaco debe limitarse a indicaciones con justificación médica. También recordamos que en la mayoría de los prospectos de los medicamentos, se indica si existe en su composición, alguna sustancia susceptible de dar un resultado adverso (positivo) en un control antidopaje.

Si tienen alguna duda sobre el contenido de un producto, no debe utilizarlo hasta estar seguro de que no contiene ninguna sustancia prohibida.

Hay que tener especial cuidado con los suplementos nutricionales, porque en muchos países, su fabricación y etiquetado no están regulados, pudiendo contener sustancias prohibidas.

La misma precaución debe tenerse con los complejos vitamínicos y de minerales, recomendando consumir marcas con registro sanitario, que ofrezcan garantías y eviten sus combinaciones con otras sustancias. Así mismo se deberá evitar el consumo de los productos de mercado negro ó sin etiquetas que especifiquen su composición.

Lo que mas preocupa a la Comisión Antidopaje, son aquellos gimnastas que padecen una patología que requiere justificadamente la toma de medicaciones que incluyen sustancias prohibidas. En la mayoría de los casos, por desconocimiento, no han utilizado las medidas que contempla la normativa (petición de una AUT) y se han visto implicados en un proceso disciplinario.

Recordamos que "la ignorancia, no excusa la infracción de la normativa".